

GS-2024-102535-DIRAN



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS
ÁREA INTERVENCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS.

1209531880

Nro. GS-2024-

/ SECON - ARINT - 29.25

Cap.:

Bogotá D.C. 20 AGO 2024

Señor teniente coronel
HAROL ALFONSO OCHOA VÁSQUEZ
Jefe Grupo Talento Humano DIRAN
Aeropuerto Internacional El Dorado, Entrada Nro. 6 CATAM, Edificio Antinarcóticos
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta notificación Resolución Nro. 0741 - AXP® Sinisterra Blandon

En atención al correo electrónico sin número de fecha 13/08/2024, por medio del cual solicitan: “(...) se adelanten los trámites administrativos correspondientes con el fin de llevar a cabo la notificación personal y por escrito al señor auxiliar de policía CARLOS ALBERTO SINISTERRA BLANDON, identificado con cedula de ciudadanía No. 1048280526 adscrito a la compañía antinarcóticos de intervención de cultivos ilícitos No. 15 del contenido de la resolución No. 0741 del 12/08/2024”, de manera atenta y respetuosa me permito remitir a mi coronel la comunicación oficial Nro. GS-2024-101359-DIRAN de fecha 16/08/2024, firmada por el señor intendente jefe Víctor Manuel Herrera Pizarro Responsable Seguridad de Base Transitoria de Tumaco - Nariño, por medio de la cual indica que no ha sido posible la notificación del auxiliar de policía en mención, así:

“(...) el día 13/08/2024, se notificó al abonado telefónico 3146742309 del señor ex auxiliar de policía, indicándole, también el diligenciamiento de la notificación por escrito al correo electrónico sinisterracarlos848@gmail.com, de ser firmado y enviado al correo electrónico diran.cancitumaco@policia.gov.co, es de anotar que desde el día 14/08/2024, hasta la fecha no responde a las llamadas telefónica ni a los mensajes de WhatsApp”

Atentamente,

Teniente coronel JORGE EDUARDO HERRERA RODRÍGUEZ
Jefe Área Intervención de Cultivos Ilícitos (E)

Anexo: uno (copia comunicado oficial Nro. GS-2024-101359-DIRAN, en un 01 folio)

Elaboró: SI. Edison Eric Rincón Aular
ARINT - GRUCI

Fecha de elaboración 20/08/2024
Ubicación: VARINT-12024/publico/agosto

Revisó: IT. Jhon Mario Torres Giraldo
ARINT - GUDET

Aeropuerto Internacional El Dorado
Entrada Nro. 6, Edificio Antinarcóticos
Teléfono: 3213947763
E-mail: diran.arint-1a@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

CEA.3.0-07
16-EC0-003
1206457405

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE ANTINARCOTICOS
GRUPO GESTIÓN PARA LA INTERVENCIÓN DE CULTIVOS
ILÍCITOS**

ARINT - GRUCI - 29.25

Tumaco, 16 de agosto de 2024

Señor subcomisario
ANDRES ALDANA CRISTANCHO
Responsable Soporte Operacional DIRAN
Aeropuerto Internacional El Dorado Entrada 6 CATAM
Bogotá D.C.

Asunto: Informando notificación del señor ex auxiliar Carlos José Sinisterra Blando.

En atención al Correo electrónico Nro.1348 /ARINT-SEGBA, con el fin de llevar a cabo la notificación personal y por escrito del señor ex auxiliar de policía CARLOS ALBERTO SINISTERRA BLANDON, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1048280526, de Barranquilla – Atlántico, en la cual se declara deudor a favor de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, a un Auxiliar de Policía desacuartelado del Servicio militar en la Policía Nacional y se ordena el reintegro de haberes no descontados, por concepto de bonificación mensual", de manera atenta y respetuosa, me permito informar a mi comisario, que el día 13/08/2024, se notificó al abonado telefónico 3146742309 del señor ex auxiliar de policía, indicandole, también el diligenciamiento de la notificación por escrito al correo electrónico sinisterracarlos848@gmail.com; de ser firmado y enviado al correo electrónico diran.canci-tumaco@policia.gov.co, es de anotar que desde el día 14/08/2024, hasta la fecha no responde a las llamadas telefónica ni a los mensajes de WhatsApp.

Atentamente,



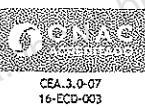
Firmado digitalmente por:
Nombre: Víctor Manuel Herrera Pizarro
Grado: Intendente Jefe
Cargo: Responsable Seguridad De Base Transitoria
Cédula: 94470585
Dependencia: Compañía Antinarcóticos De Intervención De Cultivos Ilícitos No. 27
Unidad: Dirección De Antinarcóticos
Correo: victor.herrera0585@correo.policia.gov.co
16/08/2024 7:13:03 p. m.

Anexo:

Base Antinarcóticos Tumaco
Teléfono: 3225081102
diran.canci-tumaco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2024-099290-DIRAN



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS
GRUPO TALENTO HUMANO DIRAN

CODIT-GUTAH - 29.0

Bogotá D.C., 12 de agosto de 2024

Señor (a) subintendente
 CARLOS ALBERTO ANGARITA ROJAS
 Responsable Administración de Personal
 AVENIDAD INTERNACIONAL EL DORADO ENTRADA 6 CATAM
 Bogotá D.C.

Asunto: solicitud notificación resolución Nro. 0741 del 12/08/2024, deudor de la Nación.

De manera atenta me dirijo al señor subintendente, para que realice la notificación personal de la resolución adjunta No. 0741 del 12/08/2024, "Por la cual se declara deudor a favor de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, a un Auxiliar de Policía desacuartelado del servicio militar en la Policía Nacional y se ordena el reintegro de haberes no descontados, por concepto de bonificación mensual" al personal que se relaciona a continuación; así:

AXP. (R) CARLOS ALBERTO SINISTERRA BLANDON, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1048280526 de Barranquilla – Atlántico, debe reintegrar al presupuesto de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$260.000,00) M/CTE.**, por concepto de bonificación mensual a que no causó derecho, según Resolución de desacuartelamiento 0535 de fecha 11-06-2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, comunicación oficial electrónica GS-2024-062953-DIRAN de fecha 21-05-2024 y formato código 2NA-FR-0011 "Personal Retirado" de fecha 15-07-2024.

Es de anotar, que, si el funcionario tiene a bien realizar el pago total del monto adeudado de manera libre y voluntaria, de los haberes generados por las razones antes expuestas, lo puede realizar mediante consignación en la cuenta corriente 110014031496 denominada DTN PONAL DIRAN servicios personales, del banco Popular a favor de NIT. De la Dirección de Antinarcóticos: 800141379-2, comprobante que deberá allegarse mediante correo electrónico a la Jefatura del Grupo Talento Humano (diran.gutah@policia.gov.co, diran.gutah-nom@policia.gov.co).

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
 Nombre: Elkin Andres Rojas Leal
 Grado: Intendente
 Cargo: Codificador (A) De Nomina
 Cédula: 1121819697
 Dependencia: Grupo Talento Humano Diran
 Unidad: Dirección De Antinarcóticos
 Correo: elkin.rojas9697@correo.policia.gov.co
 12/08/2024 8:10:38 p. m.

Anexo: si

AVENIDAD INTERNACIONAL EL DORADO ENTRADA 6
 CATAM

Teléfono: 3213948612

DIRAN.GUTAH@POLICIA.GOV.CO

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 0741-2024 DEL 12 AGO 2024

"Por la cual se declara deudor a favor de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, a un Auxiliar de Policía desacuartelado del servicio militar en la Policía Nacional y se ordena el reintegro de sus haberes no descontados, por concepto de bonificación mensual".

EL DIRECTOR DE ANTINARCÓTICOS

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial 0638 de fecha 01 de marzo de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 0272 de fecha 25-01-2023, "Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Antinarcóticos y se determinan las funciones de sus dependencias interna" emanada por la Dirección General de la Policía Nacional, se faculta a los Directores, Comandantes de Metropolitana, Comandantes de Departamento, para expedir los actos administrativos que correspondan por competencia de acuerdo a la ley.

Que los artículos 4 y 70 de la Ley 1861 de fecha 04 de agosto de 2017 "por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización", establecen:

ARTÍCULO 4. Servicio Militar Obligatorio. *El servicio militar obligatorio es un deber constitucional dirigido a todos los colombianos de servir a la patria, que nace al momento de cumplir su mayoría edad para contribuir y alcanzar los fines del Estado encomendados a la Fuerza Pública.*

Todos los colombianos están obligados a tomar las armas cuando las necesidades públicas lo exijan, para defender la independencia nacional, y las instituciones públicas con los beneficios y exclusiones que establece la presente Ley. Salvo para quienes ejerzan el derecho fundamental a la objeción de la conciencia.

PARÁGRAFO 1. *La mujer podrá prestar el servicio militar de manera voluntaria y será obligatorio cuando las circunstancias del país lo exijan y el Gobierno nacional lo determine, y tendrán derecho a los estímulos y prerrogativas que establece esta Ley.*

PARÁGRAFO 2. *Por ningún motivo se permitirá a la fuerza pública realizar detenciones, ni operativos sorpresa para aprehender a los colombianos que a ese momento no se hubieran presentado o prestado el servicio militar obligatorio.*

ARTÍCULO 70. Desacuartelamiento. *Es el acto mediante el cual el Comandante de la Fuerza respectiva, el Director General de la Policía Nacional, el Director del INPEC o la persona en la que éstos deleguen, dispone la cesación en la obligación de continuar prestando el servicio militar de un Soldado, Infante de Marina, Soldado de Aviación y Auxiliar de Policía o Auxiliar del Cuerpo de Custodia por causales diferentes al licenciamiento.*

Que el artículo 11 del Decreto 305 de fecha 05 de marzo de 2024 "Por el cual se fijan los sueldos básicos para el personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares; Oficiales, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional; Personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional; Patrulleros de Policía de la Policía Nacional, y Empleados Públicos del Ministerio de Defensa, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional; se establecen bonificaciones para Alféreces, Guardiamarinas, Pilotines, Grumetes y Soldados, se modifican las comisiones y se dictan otras disposiciones en materia salarial", establece:

ARTÍCULO 11. Bonificación mensual en cumplimiento del artículo 44 de la Ley 1861 de 2017. *En cumplimiento del artículo 44 de la Ley 1861 de 2017, la bonificación mensual para gastos personales de que trataba el artículo 11 del Decreto 984 de 2017 se denominará bonificación mensual, se reconocerá a los servidores a los que se refiere el artículo 15 de la Ley 1861 de 2017 y equivaldrá hasta el 50% del salario mínimo mensual vigente.*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 00141 DEL
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DECLARA DEUDOR A FAVOR DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA NACIONAL A UN AUXILIAR DE POLICIA
DESACUARTELADO DEL SERVICIO MILITAR EN LA POLICIA NACIONAL Y SE ORDENA EL
REINTEGRO DE HABERES NO DESCONTADOS, POR CONCEPTO DE BONIFICACIÓN MENSUAL".**

PÁGINA 2 de 3

Que mediante Resolución 00141 de fecha 21-01-2019, "Por la cual se delega en los Directores, Comandantes de Metropolitanas y Departamentos de Policía, el ejercicio de la facultad conferida en los artículos 70 y 71 de la Ley 1861 de 2017 y se crea el procedimiento contemplado en el artículo 2.3.1.4.13.3 del Decreto 977 de 2018 y se establece el licenciamiento, para el personal de Auxiliares de Policía", donde se consagra el licenciamiento, desacuartelamiento y/o retiro del personal de auxiliares de policía.

Que de acuerdo a la Resolución 2123 de fecha 29-06-2023, se expide el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en la Policía Nacional de Colombia, el cual establece el marco general, la competencia y el procedimiento que rige el desarrollo de la función de cobro persuasivo y coercitivo conforme a las disposiciones legales vigentes.

Una vez consultado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano "SIATH", se evidenció que el señor **AXP. (R) CARLOS ALBERTO SINISTERA BLANDON**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **1048280526** de Barranquilla - Atlántico, fue dado de alta como Auxiliar de Policía de la Policía Nacional, mediante Resolución 01116 de fecha 15-11-2023 con fecha fiscal 15-11-2023.

Que verificado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), el señor **AXP. (R) CARLOS ALBERTO SINISTERA BLANDON**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **1048280526** de Barranquilla - Atlántico, el dia 11-06-2024, fue desacuartelado del servicio militar obligatorio, en cumplimiento a la Ley 1861 de 2017, por ausentarse injustificadamente del servicio de acuerdo a los términos previstos en el Código Penal Militar, por el delito de deserción, razón por la cual se realizó la liquidación de los haberes percibidos hasta la fecha de notificación del desacuartelamiento, con base a la Resolución 0535 de fecha 11-06-2024, proferida por el Director de Antinarcóticos de la Policía Nacional de Colombia para tales efectos.

Que de acuerdo al procedimiento "Verificar y Afectar Nómina del Personal Activo", se aplicó el formato código 2NA-FR-0011 "Personal Retirado", con fecha de elaboración, revisión y aprobación 15-07-2024, al señor **AXP. (R) CARLOS ALBERTO SINISTERA BLANDON**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **1048280526** de Barranquilla - Atlántico, donde se liquidaron los emolumentos a que causó derecho y valores a reintegrar a favor de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, que no fueron descontados por el concepto de bonificación mensual, conforme a la fecha fiscal de la ausencia injustificada del servicio; de acuerdo a lo evidenciado en el Sistema de Información Liquidación Salarial "LSI", durante el mes de mayo del 2024, mediante el proceso de nómina 2532, por el valor de **DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$260.000,00) M/CTE**.

Que verificado el Sistema de Información Liquidación Salarial "LSI", para el proceso de nómina 2543 del mes de junio de 2024, el Grupo de Talento Humano DIRAN, realizó la suspensión de liquidación en nómina al señor **AXP. (R) CARLOS ALBERTO SINISTERA BLANDON**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **1048280526** de Barranquilla - Atlántico, mediante la orden interna 150 de fecha 29-05-2024, conforme a la comunicación oficial GS-2024-062953-DIRAN de fecha 21-05-2024, desvinculándolo de la liquidación de nómina de personal activo dentro de la institución.

Que por las razones expuestas anteriormente, el señor **AXP. (R) CARLOS ALBERTO SINISTERA BLANDON**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **1048280526** de Barranquilla - Atlántico, debe reintegrar a favor de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (260.000,00) M/CTE**, por el concepto de bonificación mensual, toda vez que de acuerdo a la fase de cobro persuasivo el Grupo de Talento Humano DíRAN, conforme a los datos biográficos relacionados en la notificación del desacuartelamiento, intentó tomar contacto al abonado telefónico 3225756770, el cual es remitido directamente al correo de voz; así mismo, le fue solicitado el pago de los emolumentos anteriormente expuestos, mediante los correos electrónicos de fechas 09-07-2024 y 15-07-2024 a la cuenta sinisterracarlos848@gmail.com, sin obtener una respuesta favorable.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar deudor a favor de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, al señor Auxiliar de Policía desacuartelado que se relaciona a continuación, teniendo en cuenta el formato Código 2NA-FR-0011 "Personal Retirado" que reposa en el Grupo de Talento Humano DIRAN con fecha de elaboración, revisión y aprobación de fecha 15-07-2024, por medio del cual se liquidaron los emolumentos a que causó derecho y valores por reintegrar a favor de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, los cuales no fueron descontados por el concepto de bonificación mensual, conforme a la fecha de la ausencia injustificada del servicio, así:

RESOLUCIÓN NÚMERO 07415-0001 DEL 12 AGO 2024 PÁGINA 3 de 3
 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DECLARA DEUDOR A FAVOR DE LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL A UN AUXILIAR DE POLICÍA DESACUARTELADO DEL SERVICIO MILITAR EN LA POLICÍA NACIONAL Y SE ORDENA EL REINTEGRO DE HABERES NO DESCONTADOS, POR CONCEPTO DE BONIFICACIÓN MENSUAL".

AXP. (R) CARLOS ALBERTO SINISTERRA BLANDON, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1048280526 de Barranquilla – Atlántico, debe reintegrar al presupuesto de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$260.000,00) M/CTE.**, por concepto de bonificación mensual a que no causó derecho, según Resolución de desacuartelamiento 0535 de fecha 11-06-2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, comunicación oficial electrónica GS-2024-062953-DIRAN de fecha 21-05-2024 y formato código 2NA-FR-0011 "Personal Retirado" de fecha 15-07-2024.

ARTÍCULO 2º. Notificar el presente acto administrativo de conformidad con lo descrito en el artículo 67 de la Ley 1437 de fecha 18 de enero de 2011 "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", al señor **AXP. (R) CARLOS ALBERTO SINISTERRA BLANDON**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1048280526 de Barranquilla – Atlántico.

ARTÍCULO 3º. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el Director de Antinarcóticos y el Director General de la Policía Nacional de Colombia, respectivamente, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4º. Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, remitir al Área Logística y Financiera de la Dirección de Antinarcóticos, para que adelante la recuperación de los valores enunciados, a través del mecanismo de cobro persuasivo de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2123 de fecha 29-06-2023.

ARTÍCULO 5º. Disponer que el Grupo de Tesorería de la Dirección de Antinarcóticos, gire los dineros recuperados a Tesorería General, según corresponda.

ARTÍCULO 6º. En caso de no ser posible el cobro persuasivo, se remitirán los antecedentes a la Oficina de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General de la Policía Nacional, para que se efectúe el correspondiente cobro, que en su momento constituirá título ejecutivo, en los términos del artículo 99 de la Ley 1437 de fecha 18-01-2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2123 de fecha 29-06-2023.

ARTÍCULO 7º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá D.C., a los 12 AGO 2024

Brigadier General, **RICARDO SÁNCHEZ SILVESTRE**
 Director de Antinarcóticos

Elaboró: IT. Efraín Andrés Rojas Leal
 DIRAN GUTAH

Revisó: IT. Efraín Andrés Rojas Leal
 DIRAN GUTAH

Revisó: M/S. Wilmer Rivas Arenas
 DIRAN ASJUR

Revisó: TC. Harold Alfonso Ceballos Vásquez
 DIRAN GUTAH

Revisó: CR. César Yovany Pinzón Higuera
 DIRAN SURAN

Fecha de elaboración: 29-07-2024
 Ubicación: DINómica-2024/títulos-ejecutivos-2024

Aeropuerto El Dorado Entrada No 6 CATAM
 Teléfonos: 5159750 Ext 31-124
diran.gutah-nom@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA